Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4210248763

PÓLIZA No: 420 -83 - 994000000335 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 83 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS		DIA	MES	AÑO						
	24	04	2026		VIGENCIA DE LA PÓLIZA	20	04	2026	23:59			20	04	2027	23:59	365		24	04	2026
	FECHA DE EXPEDICIÓN					VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS		FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	20	04	2026	23:59		20	04	2027	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO TELÉFONO: (6)7493500

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: **ARMENIA, QUINDÍO** TELÉFONO: (6)7493500

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ASEGURADO: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN NIT : 800000118

DEPARTAMENTO: QUINDÍO CIUDAD: ARMENIA DIRECCION: CALLE 17 NORTE No. 0-0 ESQUINA AVENIDA BOLIVAR

ACTIVIDAD: C16 - HOSPITAL, CLÍNICA Y CENTRO DE SALUD DE CUALQUIER NIVELMANZANA: 16-1

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
	EDIFICIO(S)	102,447,630,341.00	6.00	
	MUEBLES Y ENSERES	2,479,511,538.00	6.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,739,459,730.00	6.00	
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	4,843,224,212.00	6.00	
	MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS	3,718,533,000.00		
	DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	31,500,000.00		
	TERRENO	10,244,763,034.00	6.00	
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	4,260,087,201.00	6.00	
	EQUIPO DE DIAGNOSTICO	62,789,580.00	6.00	
	EQUIPO MEDICO	16,611,663,178.00	6.00	
	OBRAS CIVILES	5,122,381,517.00	6.00	
	RENTA	5,122,381,517.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA				
	EDIFICIO(S)	102,447,630,341.00	6.00	
	MUEBLES Y ENSERES	2,479,511,538.00	6.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,739,459,730.00	6.00	
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	4,843,224,212.00	6.00	
	MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS	3,718,533,000.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ 166,804,578,338.0	$ ******430,078,117	$*********2.00	$ ***81,714,843	$ ******511,792,962

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	574	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000421024876

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA21780D0BF47959

CLIENTE

VAOCAMPO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ITEM 1 - (continuación ...)

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	31,500,000.00	6.00
TERRENO	10,244,763,034.00	6.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	4,260,087,201.00	6.00
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	62,789,580.00	6.00
EQUIPO MEDICO	16,611,663,178.00	6.00
OBRAS CIVILES	5,122,381,517.00	6.00
RENTA	5,122,381,517.00	

TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA

EDIFICIO(S)	102,447,630,341.00	6.00
MUEBLES Y ENSERES	2,479,511,538.00	6.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,739,459,730.00	6.00
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	4,843,224,212.00	6.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS	3,718,533,000.00	
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	31,500,000.00	6.00
TERRENO	10,244,763,034.00	6.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	4,260,087,201.00	6.00
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	62,789,580.00	6.00
EQUIPO MEDICO	16,611,663,178.00	6.00
OBRAS CIVILES	5,122,381,517.00	6.00
RENTA	5,122,381,517.00	

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES
DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	181,097,047.00	6.00

HURTO CALIFICADO

MUEBLES Y ENSERES	2,479,511,538.00	6.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,739,459,730.00	6.00
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	4,843,224,212.00	6.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS	3,718,533,000.00	
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	31,500,000.00	
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	4,260,087,201.00	6.00
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	62,789,580.00	6.00
EQUIPO MEDICO	16,611,663,178.00	6.00

Texto Aclaratorio
BENEFICIARIOS
NIT 800000118 - ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

BIENES ASEGURADOS VALOR ASEGURABLE

Edificio: (incluye ductos y redes) $ 102.447.630.341,00
Incremento en costos de construccion por adecuacion a la norma sismo resistencia $ 5.122.381.517
Gastos de Adecuación a Suelos y Terrenos 10% $ 10.244.763.034
Muebles y Enseres $ 2.479.511.538
Se informa al observante que se aceptan la observación y la modificación se verá reflejada en los anexos de especificaciones técnicas definitivas. $ 2.739.459.730
Dotacion Ambulancias - Equipo Medico $ 62.789.580
Mercancias (incluye bienes refrigerados, biologicos) $ 3.718.533.000
Dinero en Efectivo (Dentro y o fuera de caja fuerte) $ 31.500.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO - EQUIPOS MEDICOS (incluido equipo medico y cientifico y similares aunque no se especifiquen) $ 16.611.663.178
Instrumentos Médicos, Quirúrgicos y Laboratorio $ 4.843.224.212
Equipos Moviles y Portatiles $ 181.097.047
Bienes en Comodato $ 4.260.087.201

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

LICENCIAS Y SOFTWARE $ 389.048.797
Renta o perdida de arrendamientos 5 % $ 5.122.381.517
Totales $ 157.865.021.895
Total Indice Variable 6% $ 8.939.556.443
TOTAL $ 166.804.578.338

OBJETO DEL SEGURO Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO, o que esten bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general dados y recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
COBERTURA OBLIGATORIA
MODALIDAD DE LA POLIZA: TODO RIESGO PERDIDA Y/O DAÑO MATERIAL CON EXCLUSIONES
La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; daños a calderas o aparatos generadores de vapor, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami, y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, ludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos los cuales sean consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto cubiertos en la póliza ; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrifuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o cobertura que no se encuentren expresamente excluidas.

La cobertura de Hurto simple y calificado se extiende a amparar los equipos moviles y portatiles , kit de emergencias, herramientas, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado y en aquellos donde ejerza su actividad y cuando estan siendo transportados en vehiculos del asegurado, de sus empleados y/o de terceros contratistas y/o subcontratistas del mismo.
BIENES ASEGURADOS(INTERES ASEGURABLE) OBLIGATORIA

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

Todos los bienes de propiedad real o personal del ASEGURADO, o en los que tuviere interés asegurable , o los recibidos a cualquier titulo, los tomados en arriendo, los recibidos en dación de pagos o los recibidos a cualquier titulo, comodato, los de terceros o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, utilizados en el desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente en, pero no limitados a : edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, vidrios planos, patios, estacionamientos, vías de acceso, otras construcciones separadas de las edificaciones, instalaciones subterráneas, instalaciones eléctricas, de cableado estructural, de aires acondicionados, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas sean o no subterráneas, tuberías. conductos, desages, y en general todo tipo de instalación y equipos que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones fijas de protección contra incendio, instalaciones eléctricas, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión, maquinaria, equipos, herramientas, ascensores, subestaciones y /o plantas eléctricas, motores, transformadores, discos duros, muebles e inmuebles de todo tipo y descripción. enseres, equipos de construcción, aviso, , equipos de oficina, de procesamiento de datos, equipos de comunicación, de audiovisuales, de sistemas, de laboratorios, equipos de hospitalización, equipos de apoyo, equipos de diagnostico, equipos de apoyo terapéutico, equipos médicos y científicos, instrumental médico mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el edificio, mercancías, repuestos, insumos, armas de fuego, equipos móviles y portátiles, vehículos inmovilizados (en reposo), dinero en efectivo, medallas, plata labrada, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, libros de comercio, títulos valores y billetes de bancos, instrumentos musicales, equipos de sonidos, bienes que por su naturaleza deben permanecer a la intemperie televisores, equipos de video, cámaras fotográficas, electrodomésticos, equipos para el manejo y movilización de materiales, camillas, papelería, y demás bienes que aunque no hayan sido mencionados específicamente se encuentren localizados dentro o fuera de los predios asegurados y/o donde el asegurado desarrolle su actividad dentro del territorio de la republica de Colombia..
DIRECCION UBICACIÓN RIESGOS AV BOLIVAR CALLE 17 NT NRO. 00 - 00 Armenia - Quindio y demas riesgos donde el asegurado ejerce su actividad, aunque no esten determinados especificamente ubicados en el territorio Colombiano.

COBERTURAS SUBLIMITADAS
Terremoto, temblor, erupcion volcanica 100%
Actos Mal intencionados de terceros ,sabotaje , Terrorismo, Huelga, Motín, Asonada, conmoción o popular. 100%
SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA
Consistente principalmente pero no limitado a: Muebles enseres, herramienta, maquinaria, Repuestos, mercancias, Mercancias propias y en consignacion, inventarios de medicamentos de almacen y farmacia, $ 5.000.000.000
DINERO EN EFECTIVO (Dentro y o fuera de caja fuerte) $ 31.500.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES $ 181.097.047
TOTAL SUSTRACCION $5.212.597.047
ROTURA DE MAQUINARIA $ 2.739.459.730
TODO RIESGO SUSTRACCION (Para equipos medicos y equipos manuales de dotacion en ambulancia) con sublimite de $ 200.000.000

CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO en NOVENTA (90) días a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas;

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.
DOCUMENTO PARA SUSTENTAR RECLAMO: Para la demostración de la propiedad de los bienes del asegurados, La Entidad. aportará la factura de compra o en su defecto la certificación expedida y firmada por el jefe del departamento de Gestión de Servicio Administrativo o quien haga sus veces donde conste que el bien materia del siniestro se encontraba incluido en su sistema de inventarios.
En los casos de hurto el asegurado aportará copia al carbón del denuncio o fotocopia SIMPLE de este o en su defecto una constancia de la fiscalía de que conoce el caso.
FORMATO: ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
GARANTIAS: La compañía Aseguradora acepta como cumplimiento de garantía, el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos y/o instalaciones directamente por empleados del asegurado o personal a su servicio siempre y cuando este mantenimiento este de acuerdo con las instrucciones del mantenimiento del fabricante del equipo. con Excepto los equipos en garantía para los cuales será prestado por el proveedor o fabricante cuando así lo exija el contrato.
La cobertura de sustraccion con violencia para equipos electronicos se extiende a amparar las areas y oficinas internas de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, se aclara que se aseguran bienes de terceros recibidos en comodato por la entidad.
Queda expresamente declarado y convenido que dentro de los contenidos se amparan mercancas azarosas necesarias para el normal funcionamiento del establecimiento.
DEDUCIBLES PARA EQUIPOS MOVILES: El deducible que figura en la póliza para equipos móviles y portátiles solo opera cuando dichos bienes se encuentran fuera de los predios descritos en la póliza. En los demas casos se aplicará el que corresponda a los equipos dentro de los predios.
HURTO CALIFICADO Y HURTO EN PREDIOS: Queda convenido que la definición de establecimiento comprende los predios que forman parte de dicho establecimiento así no esté descrito en la presente poliza.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

HURTO SIMPLE: Para equipos móviles fuera de los predios del asegurado.
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI : SE AMPARA AL 100% MENOS EL DEDUCIBLE RESPECTIVO
SE AMPARAN LOS HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS, TECHOS Y PAVIMENTOS, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA
BIENES A LA INTEMPERIE: Se ampara todo tipo de bien de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia o control que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie. Tales como pero no limitados a: cercas, avisos, vallas y similares. SUBLIMITE $500.000.000
RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, NO APLICA PARA HAMCCOP, AMIT Y TERRORISMO:Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos que el valor asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo, mediante el pago de la prima a que haya lugar.
ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente. SUJETO A LA APROBACION POR PARTE DEL AJUSTADOR.
CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.
DEFINICION DE EDIFICIOS: Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones y/o anexos, incluyendo instalaciones de caneria sanitaria, e hidraulicas: las instalaciones electricas, aparatos, maquinariay accesorios estacionarios para calefaccion, refrigeracion, ventiliacion, alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejores locativas, refacciones y en general todos los implementeos e instalaciones permanente que formen parte de la construccion, incluyendo cimientos, zapatas, muros de cerramiento y contencion, los costos de direccion de obra e interventoria, cuyo valor esta incluido en la suma asegurada.Incluye la Norma Retie y Retilap.
DEFINICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO : Toda la maquinaria , equipo , accesorios , herramientas., repuestos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, vapor, aire, líquidos y de agua que correspondan a maquinaria, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extensión de incendio en general todo elemento correspondiente a maquinaria, siempre que su valor quede incluido dentro de la suma asegurada, de propiedad del asegurado, o por lo que sea responsable siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza y que se especifiquen con su correspondiente valor, contenidos dentro de cualquier edificio en la póliza
DEFINICION DE MERCANCIAS: Consistentes principalmente en pero no limitados a: toda clase de repuestos, accesorios, material de empaque, y propaganda, suministros, herramientas, maquinaria y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancía aunque no se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o de terceros y/o por los cuales sea responsables y siempre y cuando no estén asegurados por otra pólizas se encuentren contenidos y ubicado en los riesgos amparados bajo la presente póliza.
DEFINICION DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES : :En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir toda pérdida o daño material (todo riesgo) incluyendo hurto y hurto calificado, Huelga, Motín, Asonada, Actos mal Intencionados de Terceros, actos subversivos y terroristas para equipos móviles y/ó portátiles, sean equipos de computo o equipos medicos o quirurgicos, herramientas de operación, investigación, medición y similares; eléctricas, electrónicas y mecánicas, incluyendo los equipos de laboratorio y accesorios especiales instalados en vehículos del ASEGURADO, mientras se hallen o sean movilizados, dentro y/ó fuera de los predios asegurados en territorio de la República de Colombia, incluyendo su transporte en vehículo de servicio público o privado, vehículos de propiedad deL ASEGURADO, de funcionarios del ASEGURADO y /o sus contratistas y subcontratistas.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

DEFINICION DE EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO: Se definen como tal todos los equipos de procesamiento de datos son sus accesorios tales como pero o limitado a: Equipos medicos quirurgicos y cientificos incluye instrumental medico y quirurgico , equipos de comunicacion, equipos de computo fijos y portátiles, impresoras, reguladoras de voltaje, unidad interrumpida de poder, unidad de procesamiento central, equipos de climatización, acometidas eléctricas, equipos de comunicación, intercomunicación y similares, equipos móviles y portátiles, copiado o fotocopiado, equipos técnicos y de precisión, de laboratorio, sistemas de video, proyección sistemas de seguridad y prevención y demás equipos similares que formen parte del giro normal y de la actividad propia del asegurado.
NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros:

Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA.
Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali.
La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

GASTOS ADICIONALES Y/O REPARACIONES TRANSITORIAS: Se reconocen los gastos en que incurra el asegurado, con el fin de efectura reparaciones transitorias que tengan como objetivo acelerar la reparacion o el reemplazo del bien danado o destruido a consecuencia de la realizacion de un evento amparado, siempre y cuando contribuya a la reparacion o reposicion definitiva, hasta por la suma de $ 500.000.000
PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES : Este contrato de seguro se extiende a cubrir las pérdidas ó daños de bienes contenidos en tanques, frigoríficos o similares, como consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza, que afecten los equipos que la contienen (no aplica deducible). HASTA 500.000.000. Siempre y cuando el valor de los contenidos se encuentren inlcuidos en el valor asegurado.
DESIGNACIÓN DE BIENES : En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término sesenta (60) días habiles para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.
ACTOS DE AUTORIDAD: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.
DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS CATASTROFICOS (TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/Ó OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA: Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible.
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO: Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora, sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. EL ASEGURADO, no está obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra.
COBERTURA PARA DAÑOS EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.: Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.
PAGO DE INDEMNIZACIONES :No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado . Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.
Gastos adicionales y extraordinarios por horas extra, trabajo en dias festivos, trabajo nocturno, flete expreso: Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza y sus anexos, este seguro cubre los gastos extraordinarios, honorarios profesionales, en que incurra el Asegurado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, envíos por expreso, gastos adicionales por arrendamiento de otros equipos, reposición de material y pérdida de información en portadores externos de datos, con ocasión de cualquier daño o pérdida, amparada por la presente póliza HASTA: $2.000.000.000

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

DOMICILIO Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Armenia, en la República de Colombia.
INCREMENTO POR COSTO DE OPERACIONES E.E: hasta por la suma de $ 250.000.000: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexados, que si los bienes cubiertos por la presente póliza sufrieron un daño material indemnizable que diere lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza que le permita continuar sus operaciones durante un periodo de SEIS (6) meses convenido como periodo de indemnización .El periodo de indemnización comenzara en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.Sin aplicacion de deducible.
REPOSICION DE TITULOS VALORES : Queda establecido y convenidos por la presente cláusulas que en el caso de perdida o daños al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, la responsabilidad de la aseguradora se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado. Esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura extensión para costo financiero y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.
SUSPENSIÓN DE ENERGÍA., AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES: No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, agua o gas y su posterior restablecimiento. Hasta $500.000.000.
REPOSICIÓN Ó REEMPLAZO EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES: La indemnización por perdidas totales pagadera bajo la poliza eventos ocurridos bajo las coberturas de daños o hurtos propios de los seguros de equipo electrónico y rotura de maquinaria, sera igual a su valor de reposición , sujeto a la tabla de demerito por uso, vetustez y obsolescencia tecnológica

NOTA: Esta clausula no debe ser aplicada para las herramientas que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos Así mismo se tendra en cuenta para su aplicación no la fecha de adquisición , si no la fecha de entrada en funcionamiento, o de repotenciación o actualización del equipo y/o maquinaria.
Cláusula de tabla unificada de demerito y mejora tecnologica en el evento de no otorgarse la cobertura de no aplicación de descuento de ninguna clase, solamente podra la aseguradora, descontar hasta el monto máximo señalado en la siguiente tabla. Los descuentos aquí indicados no son acumulables

Tabla de demerito a aplicar
La siguiente tabla de demeritos que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

AUTORIZACIÓN PARA REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula se autoriza al asegurado para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de $ 50.000.000 el deducible pactado y bajo el compromiso de:

a. Informar el siniestro a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del mismo.
b. Presentar un informe detallado del siniestro.
c. Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La Aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación.
EXTENSION DE COBERTURA PARA EQUIPOS QUE ESTEN O NO TRABAJANDO: Por medio de la presente cláusula se extiende el amparo de la Póliza para los equipos cubiertos por la misma, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados dentro de los predios del Asegurado. $200.000.000. SIEMPRE Y CUANDO LA AFECTACIÓN SEA POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA Y ESTEN BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

INCREMENTO EN COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADECUACIÓN A LA NORMA DE SISMO RESISTENCIA: La suma asegurada y el valor a indemnizar en caso de siniestro incluyen el sobre-costo (si lo hubiere), de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes, hasta por el limite estipulado en la póliza. En caso de siniestro se reconocerá sin afectar la suma asegurada principal, el sobre costo de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes. Esta cobertura opera aún en el caso de que el asegurado no haya efectuado el estudio ó la adecuación a sus inmuebles y aún en el caso que no se presenten daños estructurales .
CLAUSULA DE TUBOS Y VALVULAS: El seguro se extiende a cubrir daños en los tubos de rayos x, válvulas, tubos de vacío, tubos amplificadores de imagen, etc limitado al valor actual que estos bienes tengan inmediatamente antes de ocurrir el daño, incluidos fletes ordinarios, costos de desmontaje y remontaje así como eventuales derehos de aduana etc. Para la cobertura prevista en esta cláusula, se indemnizarán solo aquellos daños que sean a consecuencia directa de otro daño indemnizable en los bienes asegurados pero no se indemnizar los daños que en opinión de peritos del fabricante o proveedor sean considerados como daño por desgaste. (sublímite $200.000.000 Evento/$400.000.000 vigencia)

(EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO LA DEPRECIACIÓN POR SU USO, CÁLCULADA EN FUNCIÓN DE SU VIDA UTIL Y AL ESTADO DE CONSERVACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO) Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL VALOR TOTAL ASEGURABLE.
DEFINICION DE MUEBLES Y ENSERES: Consistente principalmente en toda clase de muebles, enseres, equipos, utensilios de las diferentes dependencias del asegurado tales como pero no limitados a: maquinas de escribir, protectora de cheques y toda clase de maquinas , equipos y utensilios de oficina , armas de fuego, cuadros, estanterías, lámparas, alfombras etc., aunque se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o por los que sea responsable siempre y cuando en este ultimo caso , no estén cubiertos por otras pólizas y se encuentre contenidos en los diferentes riesgos amparado bajo la presente póliza.
DEFINICION Y DE MÁQUINAS EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL: Se entiende como tal las maquinas manuales, de escribir, sumar, calcular, protectoras de cheques, electrodomesticos, relojes de control para el personal y celaduria, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase(todos estos no electronicos), y demas similares aunque no se hayan determinado especificamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable,
DINERO Y TITULOS VALORES: Dinero liquido representado por billetes y/o monedas de cualquier pais. Bajo este concepto se incluye a su vez titulos valores, tales como: letras de cambio, pagares, certificados de deposito, bonos, acciones, cheques bancarios, y otros titulos que representen garantia en dinero. SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN CAJA FUERTE.
PROPIEDAD HORIZONTAL :Se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado, bajo su control, custodia o por la cual sea legalmente responsable. En consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de la Propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.
COBERTURA DE INUNDACION O ENLODAMIENTO: Cubre las perdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la maquina asegurada), válvulas de cierre, y/o bombas de retorno debido a los riesgos cubiertos por la presente póliza.
ADHESION: : Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : Por medio del presente anexo, hasta un límite del valor asegurado de $ 150.000.000 y en los términos aquí previstos, se cubre los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea por que haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este anexo la expresión interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de éste seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.
DEMOLICION POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE: Se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenado por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.
FERIAS Y EXPOSICIONES: se amparan automaticamente los bienes asegurados que sean trasladados temporalemten a otro (s) sitio (s), a los predios donde el asegurado ejerce su actividad, con destino a participar en ferias y/o exposiciones dentro del territorio de la Republica de Colombia. POR UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS Y CON UN SUBLIMITE DE COL$300.000.000.
COBERTURA EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y GENERADORES REFRIGERADOS POR HIDROGENO: Se amparan las perdidas y/o daños debido a explosiones en motores de combustión interna o generadores refrigerados por hidrogeno, con un sublímite de $500.000.000
NO APLICACION DE GARANTIAS: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de la entidad, la propuesta en la que se detallen los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.
DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS): Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible.
REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito aL ASEGURADO, con una anticipación de TREINTA (90) días en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata
VALORES ASEGURADOS GLOBALES: (PARCIALES SOLO PARA LIQUIDACION DE RECLAMOS POR TERREMOTO) Se deja aclarado y convenido que los proponentes que participen en la presente solicitud de ofertas, aceptan el manejo de valores asegurados globales.
DAÑOS POR TERREMOTO : Las pérdidas o daños por terremoto, temblor y/o erupción volcánica se indemnizarán al 100 % del valor asegurado (el cual incluye el mayor valor por adecuación a la normatividad vigente sobre sismo resistencia) menos el deducible respectivo, y siempre hasta el límite asegurado.
También se amparan tanques, cimientos, muros de contención, bienes por debajo del nivel de la superficie, toldos, avisos, chimeneas, escaleras exteriores, patios, aceras y muros de cerramiento y cualquier otra construccion separada, cualquier clase de fresco o murales que , como motivo de decoracion o de ornamentacion , esten pintados o formen parte de la edificacion, incluidos dentro del valor asegurado.
La cobertura se extiende a cubrir torres, toldos, avisos, chimeneas, aditamentos temporales de los techos, o de techos de paja, madera o carton. Edificio (los contenidos de los mismos en curso de construccion , de reconstruccion.
AMPARO DE EXTENDED COVERAGE, (ampliacion de la cobertura): La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, enlodamiento, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, ocasionados por eventos amparados en la poliza
MAQUINARIA , HERRAMIENTAS, EQUIPO MOVIL Y PORTATIL FUERA DE LOS PREDIOS: Ampara las perdidas o daños que sufra la maquinaria, herramientas y equipo, movil o portatil como consecuencia directa de cuaoquiera de los eventos cubiertos contratados por el asegurado, Incluido el hurto simple. (límite $400.000.00 por evento/ $800.000.000 vigencia)
FRIGORIFICOS: Se cubre las perdidas y daños ocasionados a los productos que se encuentren dentro de las camaras frigorificas, por falta de funcionamiento de los aparatos frigorificos, por mas de 48 horas consecutivas, causado directamente por cualquiera de los eventos amparados en la poliza.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO :Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
AUTORIZACION PARA REPARACIONES TEMPORALES: HASTA POR LA SUMA DE $ 1.000.000.000: No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones temporales tendientes a disminuir la pérdida transitorias.

Se ampara la apropiación por terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo. Hasta por las suma de $200,000,000
COBERTURA GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de $200.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidas por un evento amparado en la póliza.
DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o indirectamente por vehículos, cuyo propietario o conductor sea el asegurado, contratista, subcontratista, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes amparados.
CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS. Mediante la presenta cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, siempre y cuando la siniestralidad supere el 60%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual dividido entre el valor de los siniestros pagados y en reserva.

PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS NO HAY APLICACIÓN DE DEDUCIBLE OBLIGATORIA
AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS

GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO: Se cubre el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios pra obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexion con cualquier perdida o dano amterial indemnizable a los bienes inmuebles asegurados bajo la poliza, hasta por la suma de $500.000.000.
REMOCION DE ESCOMBROS: Los gastos en quen incurra el asegurado para la remocion de escombros o el desmantelamiento, demolicion o apuntalamiento de la parte o parte de los bienes amparados que hayna sido danados o destruidos a consecuencia de la realizacion de cualquier riesgo cubierto bajo la presente polizas, hasta por la suma de: $5.000.000.000.

PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS (Excluye vehiculos, joyas y dinero), Ampara las perdidas o danos materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados del asegurado, excluyendo especificamente vehiculos, joyas, dinero, como consecuencia de cualquier evento amparado bajo la presente poliza hasta la suma de: $10.000.000 PERSONA Y $100.000.000 VIGENCIA.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACION Y CUANTIFICACION DE LA PERDIDA : Se cubren los gastos y costos en que necesaria y nrazonablemente incurra el asegurado, para la demostracion de lan ocurrencia y cuantia del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organizacion o los necesarios para la actualizacion de la contabilidad, hasta la suma de: $500.000.000.

GASTOS PARA LA EXTINCION Y EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO: Gastos en que incurra el asegurado por la utilizacion de productos y sustancias dirigidas a la extincion del siniestro o evitar su propagacion, asi como los elementos o equipos dstaruidos total o parcialmente como consecuencia de la actividad dirigida a este proposito, hasta la suma de: $2.000.000.000.
GASTOS PRESERVACION DE BIENES: se amparan los gastos en que incurra el asegurado, por las medidas en que necesaria y razonablemente adopte, como consecuencia del siniestro con el el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias siempre y cuando se efectuen con el proposito de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados, hasta por la suma de: COL$2.000.000.000.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 83 | No PÓLIZA: **994000000335** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

HONORARIOS PROFESIONALES INCLUIDOS VIAJES DE ESTADIA: Se reconoce el costo de honorarios, incluyendo los gastos de viaje y estadia diferentes a los que normalmente forman parte de una indemnizacion, bajo la cobertura otorgada, de tecnicos, expertos, interventores, ingenieros, consultores, arquitectos u otros profesionales para la planificacion, reconstruccion, reposicion, reeemplazo, reparacion de los bienes e intereses asegurados, sin exceder de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales y, a falta de uno u otras de las que sean usuales o comunes. En las mismas condiciones que para las anteriores, la Compania indemnizara los honorarios de auditores, revisores, contadores, para obtener y certificar la informacion de la contabilidad del establecimiento y demas informacion documentos y testimonios que sean requeridos en una reclamacion, Hasta la suma de: $1.000.000.000 .
FLETE AEREO: Se reconocen los gastos adicionales por concepto de flete aero siempre y cuando dichos gastos se generen en conexion con cualquier perdida o dano indemnizable respecto de los bienes amparados, hasta por la suma de: $500.000.000.

AMPARO AUTOMATICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACION HASTA POR LA SUMA DE $ 250.000.000. Cubre todos los equipos que teniendo relacion con la actividad desarrollada por el asegurado, este reciba, durante la vigencia de la poliza bajo su responabilidad a titulo de demsotracion y que dichos equipos asegurados se encuentren dentro de los predios o establecimientos asegurados, donde el asegurado ejerza su actividad, siempre y cuando no impliquen agravacion del riesgo y en los mismos terminos y condiciones establecidas en la póliza.
ROTURA DE VIDRIOS: Incluyendo los generados por Hmacc, Amit y terrorismo , hasta la suma de: $500.000.000.

GASTOS POR REPOSICION DE INFORMACION, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS: HASTA POR $ 250.000.000: Se cubre la reproducción ó reemplazo de la información contenida en documentos manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada de la contabilidad por el limite estipulado en la póliza.
GASTOS DE SALVAMENTO, PRESERVACION O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS: Se amparan los gastos en que incurra el asegurado, por las medidas en que necesaria y razonablemente adopte, como consecuencia del siniestro con el el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias siempre y cuando se efectuen con el proposito de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados, hasta por la suma de: $2.000.000.000

SEGURO PORTADOR EXTERNO DE DATOS (excluye software) Ampara las perdidas o danos materiales que sufran los portadores externos de datos, excluyendo la informacion en ellos contenidas, que se hallen dentro y/o fuera de los predios asegurados como consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados bajo la presente poliza HASTA LA SUMA DE: $250,000,000
FRIGORIFICOS O BIENES REFRIGERADOS $441.000.000 para todos lo predios del asegurado.

LABORES Y MATERIALES, CONSTRUCCIONES Y ALTERACIONES EN CURSO A PROPIEDAD EXISTENTE: $ 500.000.000, No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (120) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones para conservar el amparo, siempre y cuando la modificación y/ó alteración agrave el riesgo asegurado y tenga una relación de causalidad con el origen del daño.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO AVISO DE 60 DIAS, hasta $ 250.000.000: En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos de su propiedad ó por los que sea responsable y los cuales se instalen para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA TEMPORAL. $ 500.000.000 : Los bienes de cualquier naturaleza amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes a los predios del asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, dados en arrendamiento ó comodato, o fines similares, estarán amparados por los mismos eventos cubiertos en la poliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezca en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia.
AMPARO AUTOMÁTICO DE BIENES, NUEVOS PREDIOS Y PROPIEDADES: En caso que el asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre bienes similares a los amparados bajo la presente póliza, estén o no trabajando, o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado, la cobertura otorgada por ella y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a dichos bienes. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de su adquisición para el correspondiente cobro de prima, siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes no sea superior a COL $ 1.000.000.000.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

CLAUSULAS PARTICULARES

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario.SUJETO A INFORMAR DE QUE SE TRATA EL PROCEDIMIENTO.

COBRO POSTERIOR DE DEDUCIBLE: Se conviene entre las partes y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la Póliza y sus anexos, que la Aseguradora, por solicitud expresa del Asegurado no deducirá, ningún porcentaje del valor total de la respectiva indemnización, cuando esta se efectúe a una tercera persona, natural o jurídica, distinta al asegurado, según las cláusulas de pago de indemnizaciones. Igualmente se conviene, que el Asegurado pagará a la Aseguradora con base en la cuenta que se presentará oportunamente y dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir del recibo de las facturas en sus dependencias, el monto ó porcentaje de la indemnización, correspondiente al deducible que quede a su cargo.

COBERTURA DE CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS: La cobertura se extiende a cubrir las perdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados pro un accidente indemnizable bajo la presente póliza.
PARA LAS COBERTURAS DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBA TOMAR PARA AMPARAR LA MAQUINARIA DAÑADA O AFECTADA POR EL SINIESTRO AMPARADO, DURANTE EL TRASLADO DE ESTA AL TALLER EN DONDE SE LLEVARA A CABO LA REPARACIÓN Y DE AQUÍ A SU LUGAR DE MONTAJE ORIGINAL. NO SE OTORGA. EXCLUYE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE, EL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS : No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza ó de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de guerra, rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Este amparo se concede a todos los predios asegurados donde estén ubicados en el Territorio Colombiano, dentro o fuera del perímetro urbano de cualquier ciudad o población. Se cubren los daños causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionado de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Así mismo se cubre la toma a poblaciones y/o municipio. Los daños ocasionados por estos eventos, deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u organo competente que lo represente.

COBERTURA DE CABLES METALICOS Y CABLES NO ELECTRICOS: La cobertura se extiende a cubrir las perdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza
EQUIPOS DESCONTINUADOS: Para aquellos equipos que ya no se fabrican y que por lo tanto ya no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado este se entenderá como el valor real del modelo del equipo que lo reemplace , producido por el mismo fabricante.
NO APLICACION DE DEMERITO PARA REBOBINADO O NUCLEOS DE EQUIPO ELECTRONICO Y/O ELECTRICO.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

MARCAS DE FABRICA: La aseguradora no podra exigir la enajenacion o entrega de los bienes objeto del salvamento, en aquellos casos en que, de hacerlo, se creen conflictos o se produzcan perjuicios para el asegurado, en razon del secreto industrial o la proteccion de marcas .
En virtud del presente anexo , si cualquier propiedad asegurada que sufriere perdida o dano proveniente de los riesgos amparados por la poliza y sus anexos, ostentan marcas de fabrica, placa, rotulos, etiquetas, sellos, u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantia de la calidad del producto o comprometan la responabilidad del asegurado o alteren la buena presentacion del producto, el alcance de dicha perdida o dano se determinara asi:
A-) Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenia antes del siniestro, la cuantia de la indemnizacion sera el costo de dicho reacondicionamiento.
B-) Si no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantia de la indemnizacion sera el costo total de lo afectado.
C-) La aseguradora podra disponer del salvamento siempre que previamente y a su costa retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o danada las marcas de fabrica, placas, rotulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente.
D-) La aseguradora no podra disponer del salvamenteo sin la autorizacion previa del asegurado.
OTROS REEMBOLSOS: Se reconoceran los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para alquiler de inmuebles, equipos y maquinaria temporal siempre que todo se efectue con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados, hasta por la suma de $ 100.000.000
AMPARO DE HURTO DE ELEMENTOS Y PARTES DE EDIFICIOS: Se amplia la cobertura para cubrir el hurto de elementos y partes de las edificaciones aseguradas, hasta el 10% del valor asegurado para cada edificio maximo 2.000 SMMLV.
Cobertura para Remodelaciones, nuevas edificaciones,montaje de nuevas plantas y/o maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, siempre que el valor final de dichas edificaciones, plantas, maquinario o equipo no superen los $ 2,000.000.000.
VALORES ASEGURADOS GLOBALES: - (PARCIALES SOLO PARA LIQUIDACION DE RECLAMOS POR TERREMOTO) Se deja aclarado y convenido que los proponentes que participen en la presente solicitud de ofertas, aceptan el manejo de valores asegurados globales.

COBERTURA DE CONJUNTOS: Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza ó equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su consecución, reparación ó reemplazo y debido a ellos, las demás partes ó componentes no afectados, no pueden ser utilizados ó no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

DAÑOS POR TERREMOTO : Las pérdidas o daños por terremoto, temblor y/o erupción volcánica se indemnizarán al 100 % del valor asegurado (el cual incluye el mayor valor por adecuación a la normatividad vigente sobre sismo resistencia) menos el deducible respectivo, y siempre hasta el límite asegurado.

También se amparan tanques, cimientos, muros de contención, bienes por debajo del nivel de la superficie, toldos, avisos, chimeneas, escaleras exteriores, patios, aceras y muros de cerramiento y cualquier otra construccion separada, cualquier clase de fresco o murales que , como motivo de decoracion o de ornamentacion , esten pintados o formen parte de la edificacion, incluidos dentro del valor asegurado.
La cobertura se extiende a cubrir torres, toldos, avisos,chimeneas, aditamentos temporales de llos techos, , o de techos de paja, madera o carton. Edificio (o e; contenidos de los mismos en curso de construccion , de reconstruccion.

AMPARO DE EXTENDED COVERAGE, (ampliacion de la cobertura): La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, enlodamiento, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, incluidos los que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo ó de errores de construcción que se presenten después de los doce(12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA: Cubre la perdida y/o daños debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, o caída de rocas, hundimientos, asentamientos, enlodamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, etc.

COBERTURA DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS: Cubre las perdidas y/o daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua.

COBERTURA DE ACEITES LUBRICANTES O REFRIGERANTES: Se cubren las perdidas de aceites lubricante o refrigerantes causados por un accidente indemnizable a los equipos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando sea cubierto por un hecho súbito accidental e imprevisto cubierto por la presente póliza.

NO TASACION DE LA PROPIEDAD DANADA: En caso de siniestro cuando la cuantia reclamada sea igual inferior a $ 50.000.000, no se realizara tasacion de la propiedad danada.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000335** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : Se amparan automaticamente los nuevos predios y oficinas durante el periodo de la poliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del limite territorial establecido y mientras se mantengan como minimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reasegiuradores bajo los terminos acordados.
DEDUCIBLES MINIMOS REQUERIDOS PROPUESTA DE LA COMPAÑÍA
Terremoto, temblor, erupcion volcanica % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 3% del valor de la perdida indemnizable sin mínimo.
Asonada, motín, conmoción civil o popular o huelgas: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 2% del valor de la perdida sin mínimo.
Actos mal intencionados de Terceros, sabotaje y terrorismo: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 2% del valor de la perdida sin mínimo.
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 0,5 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV
sin deducible
Demas amparos: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV sin deducible
Rotura de Maquinaria: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV sin deducible
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, MOVIL Y PORTATIL, EQUIPOS MEDICOS
Terremoto : % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 2% del valor de la perdida indemnizable minimo 1 SMMLV
DEMAS COBERTURAS
Equipos con valor asegurado hasta $50.000.000: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV Minimo 1 SMMLV
Equipos entre $50.000.001 y $100.000.000: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV sin deducible
Equipos entre $100.000.001 y $150.000.000: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV sin deducible
Equipos mayores de $150.000.001: % del valor de la perdida indemnizable minimo SMMLV 5% del valor de la perdida indemnizable sin mínimo.

condiciones generales contenidas en la forma: 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR0I
15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgoda%C3%B1o-material-26032021.pdf

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000335 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 15

TOMADOR: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS **IDENTIFICACION:** 800.000.118-2

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL	800000118-2	CALLE 17 NORTE No. 0-0 ESQUIN	ARMENIA	166,804,578,33	430,078,117	511,792,960

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
430,078,117	511,792,960